



RESOLUCION No. CSJCAUR23-158  
29 de marzo de 2023

*“Por la cual se decide una solicitud de actualización de inscripción para efectos de reclasificación del registro seccional de elegibles expedido en el Concurso de Méritos conformado para proveer cargos de empleados de la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017 ”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 101, numeral 1º y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 del 08 de agosto de 2001, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha, y

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca con ocasión del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017, a través de la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 publicó el Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Mediante Resolución No. CSJCAUR22- 457 del 13 de julio de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca actualizó la inscripción de los integrantes para efectos de la reclasificación del registro seccional de elegibles de quienes lo solicitaron oportunamente.

Según el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles solicitaron durante los meses de enero y febrero del año en curso la actualización de su inscripción en el registro, anexando los documentos pertinentes.

Con Acuerdo 1242 del 08 de agosto de 2001 el Consejo Superior de la Judicatura fijó los criterios para la reclasificación de los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, radicando en los Consejos Seccionales de la Judicatura la competencia para decidir las solicitudes presentadas por los integrantes de los registros seccionales de elegibles interesados en actualizar su inscripción.

De conformidad con lo anterior, es competencia de este Consejo Seccional, estudiar la documentación presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles y decidir todas las solicitudes de reclasificación allegadas hasta el último día del mes de febrero de 2023.

Que en atención a lo anotado, se recibió en esta Seccional la solicitud de la aspirante DIANA CAROLINA SERNA HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1061708178, inscrita en el registro seccional de elegibles expedido con ocasión del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017, para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal grado Nominado.

Sea lo primero recordar que de conformidad con la convocatoria que es norma de normas, se tiene que los factores susceptibles de reclasificación son: 1) Experiencia adicional y docencia y, 2) Capacitación. Estos factores se evalúan así:

1) *Experiencia adicional y docencia*: La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo, y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2) *Capacitación*: Este factor se evalúa atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores: Las especializaciones dan derecho a 20 puntos, las maestrías dan derecho a 30 puntos, por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración dan derecho a 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos, por Diplomados en áreas relacionadas con el cargo, da derecho a 10 puntos y por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica: Especializaciones da derecho a 20 puntos, por maestrías da derecho a 30 puntos, por cada título de nivel de pregrado, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos, por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta máximo 20 puntos y los diplomados en áreas relacionadas con el cargo, dan derecho a máximo 10 puntos.

Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica: cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta máximo 20 puntos y por diplomados en áreas relacionadas con el cargo, dan derecho a 20 puntos hasta un máximo de 20 puntos y estudios de pregrado, da derecho a 30 puntos. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional decidir acerca de la solicitud presentada por la señora DIANA CAROLINA SERNA HURTADO, por lo que se procede a realizar el análisis de la documentación aportada con el escrito de actualización de la inscripción para efectos de la reclasificación del registro seccional de elegibles, entre los cuales encontramos los siguientes:

- Certificación laboral expedida el 27 de diciembre de 2019, por el Representante Legal de Asmet Mutual, en la que consta que se desempeñó como profesional jurídico de la sede Nacional desde el 26 de octubre de 2016 al 17 de diciembre de 2017 (22 días).
- Certificación laboral de la Directora Administrativa de la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual consta que se ejecutaron los contratos de prestación de servicios profesionales del 31 de julio al 31 de diciembre de 2014 (150 días) y del 21 de enero al 31 de diciembre de 2015 (339 días).
- Certificación laboral expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, del 21 de diciembre de 2022, en la consta que desempeñó los siguientes cargos:

CARGO	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Días laborados
Escribiente del Juzgado 01 Civil Municipal Popayán	02/02/2018	30/06/2018	180
Juez 01 Promiscuo de Familia del Circuito Patía (El Bordo)	03/07/2018	27/07/2018	25
Juez 01 de Menores del Circuito	24/12/2018	17/01/2019	25

Popayán			
Juez 01 Promiscuo de Familia de Bolívar	06/05/2019	30/05/2019	25
Juez 01 Penal Municipal Para Adolescentes Popayán	02/07/2019	26/07/2019	25
Juez 01 Promiscuo de Familia del Circuito Silvia	15/10/2019	08/11/2019	25
Juez 01 de Menores del Circuito Popayán	30/12/2019	23/01/2020	25
Juez 01 Promiscuo de Familia del Circuito Patía (El Bordo)	26/05/2020	19/06/2020	25
Juez 01 Promiscuo de Familia del Circuito Bolívar	05/04/2021	29/04/2021	25
Citador 03 del Juzgado 01 Civil Municipal Popayán	01/07/2021	15/07/2021	15
Relator de Tribunal Superior de Popayán	01/08/2021	18/10/2021	18
Juez 01 Promiscuo de Familia de Silvia	19/10/2021	12/11/2021	25
Relator de Tribunal Superior de Popayán	13/11/2021	30/11/2021	18
Juez 01 Promiscuo de Familia del Circuito Caloto	01/03/2022	25/03/2022	25
Juez 001 Promiscuo de Familia de Pitalito	14/07/2022	07/08/2022	25
Juez 001 Promiscuo de Familia del Circuito Silvia	16/08/2022	09/09/2022	25
			531

- Acta de grado expedida el 13 de octubre de 2017, por la Universidad del Cauca, en la cual certifica que se le entregó el Diploma confiriéndole el título de “Especialista en Derecho de Familia”.
- Diploma expedido el 30 de noviembre de 2020, por la Escuela Superior de Administración Pública, certificando que participó en el curso de “Marcos de referencia y Elementos de Clasificación Documental”, con una intensidad de 40 horas.

Revisados los documentos aportados por la solicitante se puede establecer que la experiencia adicional adquirida, con anterioridad al 24 de octubre de 2017, no había sido valorada, de acuerdo con la revisión de la hoja de vida y los documentos allegados al momento de la inscripción.

De acuerdo con ello, el tiempo de experiencia adicional equivaldría a una asignación de 57.89 puntos. No obstante, lo anterior se debe tener en cuenta que el puntaje máximo de este factor no puede superar los 100 puntos.

En relación con el factor de capacitación adicional se conceden 25 puntos teniendo en cuenta el título de diplomado allegado.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca en sesión ordinaria de la fecha,

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reclasificar.- Asignar los nuevos puntajes a los factores: experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, de acuerdo con la documentación aportada por la peticionaria, en los siguientes términos:

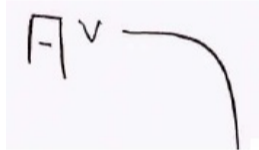
Resolución Hoja No. 4

Cédula	Apellidos y nombres	Cargo	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
10617081 78	DIANA CAROLINA SERNA HURTADO	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal grado Nominado	305,97	165,50	96.61	35.00	603.08

ARTICULO 2º.- Notificación.- El presente acto administrativo se fijará en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por el término de diez (10) días hábiles, para efectos de la notificación a los interesados y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial, ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)). link Carrera Judicial – Concursos Seccionales – Cauca – Concursos - Convocatoria No. 4 – Reclassificación.

ARTICULO 3º.- Recursos.- Contra la presente Resolución proceden el recurso de reposición, ante esta Corporación, y en subsidio el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente acto administrativo (art. 76 CPACA).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE**  
PRESIDENTE

OCPM/YFBLL